



RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00277-00

VERBAL SUMARIO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA

DEMANDANTE: OSCAR ORLANDO SOLARTE SANDOVAL CC. 14.873.178

DEMANDADOS: RODRIGO VARELA AYORA CC. 17.160.392.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2638

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dictar el fallo que en derecho corresponda al interior del juicio de la referencia, se advierte la necesidad de decretar una prueba de oficio en la medida que en la anotación No. 007 del certificado de tradición No. 373-67804 se encuentra inscrito el embargo solicitado por RODRIGO VARELA AYORA en contra de OSCAR ORLANDO SOLARTE SANDOVAL al interior del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO rad. 2010-00003-00 tramitado en esta misma sede judicial. Dicha medida, según se desprende de la anotación No. 008 del referido documento público, fue levantada el 29 de noviembre de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°.- DECRETAR prueba de oficio, consistente en **INCORPORAR** a esta causa, copia íntegra del expediente del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por RODRIGO VARELA AYORA en contra de OSCAR ORLANDO SOLARTE SANDOVAL bajo radicación 76-111-40-03-001-2010-00003-00.

2°.- Por secretaría **DESARCHIVAR** y **DIGITALIZAR** el proceso referido en el numeral que antecede. Realizado lo anterior **DEJARLO** a disposición de las partes, por el término de tres (03) días, para lo cual se podrán emplear los canales digitales que obren al interior de esta casuística.

3°.- Vencido el término concedido **INGRESAR** a despacho este expediente para emitir la decisión de fondo respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NÁRVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 158.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46856873da2751b1e60a8958480e85d901fef785e5d838434b982470d2003afa**

Documento generado en 10/12/2023 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>